



DECRETO Nº 0902

NEUQUÉN, 02 AGO 2010

VISTO:

El Expediente OE Nº 2872-M-10 y el Acuerdo de Colaboración Recíproca suscripto el día 27 de julio de 2010, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la **SUBSECRETARÍA DE SALUD** de la **Provincia del Neuquén**; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, las partes se comprometen a llevar a cabo el control y la fiscalización del manejo de los residuos patógenos producidos por los generadores que operan en el ámbito del ejido municipal de Neuquén;

Que la Municipalidad suministrará a la Subsecretaría los registros de generadores que lleva en la actualidad, conforme lo especifica la legislación vigente, y a su vez, incorporará los nuevos generadores al registro;

Que la Subsecretaría tendrá a su cargo la fiscalización del proceso de generación y manejo de los residuos patógenos en el interior de los establecimientos de los generadores inscriptos; sin perjuicio de los deberes que la Subsecretaría tiene otorgados, desde la Municipalidad se podrá controlar las instalaciones internas de los establecimientos donde se realiza la disposición in situ, informando a la Subsecretaría las irregularidades que puedan ser detectadas a los efectos de tomar intervención;

Que el Acuerdo tendrá una vigencia de 5 años, a partir de su firma;

Que previo a la suscripción del Acuerdo de marras, tomaron conocimiento la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen Nº 198/10, la Subsecretaría de Gestión Urbana y Ambiental, y la Secretaría de Desarrollo Local;

Que corresponde el dictado de la norma legal respectiva

que apruebe el Acuerdo;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Acuerdo de Colaboración Recíproca suscripto el _____ día 27 de julio de 2010, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la **SUBSECRETARÍA DE SALUD de la Provincia del Neuquén**, mediante el cual se comprometen a llevar a cabo el control y la fiscalización del manejo de los residuos patógenos en el ámbito del ejido municipal de Neuquén; cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2º) Mediante nota de estilo, a través de la Subsecretaría de Gestión Urbana y Ambiental, hacer llegar copia del presente Decreto y un ejemplar original del Acuerdo a la Subsecretaría de Salud de la Provincia del Neuquén.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de _____ Desarrollo Local.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la _____ Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente **ARCHÍVESE**.-

L.B.

ES COPIA.-



FDO) FARIZANO
CHANETON.-

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1481
Fecha: 13 / 08 / 2010

**ACUERDO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN
Y LA SUBSECRETARÍA DE SALUD DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

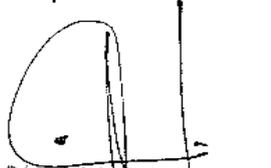
----En la ciudad de Neuquén, a los ²⁷ días del mes de ^{Julio} del año 2010, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**, con domicilio en Avenida Argentina y calle Presidente J. A. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, **Lic. MARTÍN ADOLFO FARIZANO, D.N.I. Nº 10.788.027**, con cargo que inviste y justifica con el Acuerdo Nº 110 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén de fecha 13 de noviembre de 2007 y Sesión Especial Nº 04 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de fecha 10 de diciembre de 2007, y el señor Secretario de Desarrollo Local, **Arq. CARLOS EDUARDO CHANETON, D.N.I. Nº 4.534.666**, designado por Decreto Nº 0805/09, en adelante, "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte; y por la otra, la **SUBSECRETARÍA DE SALUD** de la Provincia del Neuquén, con domicilio en calle Fotheringham Nº 121, de la Ciudad de Neuquén, representada en este acto por el Subsecretario de Salud, **DR. GUSTAVO EDGAR CURTINO, D.N.I. Nº 18.172.516** en adelante, "**SALUD**", convienen en celebrar el presente Acuerdo de Colaboración Recíproca para el control y fiscalización del manejo de los residuos patógenos en el ámbito del ejido municipal de la ciudad de Neuquén, el que se regirá por las siguientes Cláusulas:-----

PRIMERA: "**SALUD**" como Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 1875 (T.O. Ley Nº 2267), Decreto Nº 2656/99, según el Anexo IX -Normas para el Tratamiento de Residuos Patógenos- Capítulo 1 -Disposiciones Generales- Artículo 1º) Objeto. Autoridad de Aplicación, y Artículo 5º) - Convenios, acuerda con "**LA MUNICIPALIDAD**", acciones operativas concurrentes para el control y fiscalización del manejo de los residuos patógenos en los aspectos relativos a la generación, recolección, transporte y disposición final producidos por los generadores que operan dentro del ejido municipal.-----

SEGUNDA: "**LA MUNICIPALIDAD**" actuará en función de lo establecido en la Ley Nº 2129, la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 47º) "Sustancias Peligrosas", la Ordenanza Nº 5939 y el Decreto Reglamentario Nº 0269/94 o norma que los reemplace en el futuro.-----

TERCERA: "**LA MUNICIPALIDAD**" suministrará a "**SALUD**" los registros de generadores que lleva en la actualidad conforme a lo que especifica la legislación vigente. "**LA MUNICIPALIDAD**" incorporará los nuevos generadores al registro como así también dispondrá las bajas al mismo, informando a "**SALUD**" dichas novedades.-----

CUARTA: "**SALUD**" tendrá a su cargo la fiscalización del proceso de generación y manejo de los residuos patógenos en el interior de los establecimientos de los generadores inscriptos. Sin perjuicio de los deberes que "**SALUD**" tiene otorgados, desde "**LA MUNICIPALIDAD**" se podrá controlar las instalaciones internas de los establecimientos donde se realiza la disposición in situ, el uso de los contenedores y la forma de acopio,


Arq. CARLOS EDUARDO CHANETON
Secretario de Desarrollo Local


DR. GUSTAVO EDGAR CURTINO
Subsecretario de Salud


Lic. MARTÍN ADOLFO FARIZANO
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
A. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

informando a "SALUD" las irregularidades que puedan ser detectadas a los efectos de tomar intervención.-----

QUINTA: Con referencia a los procedimientos a seguir para la elaboración de Actas de Inspección e Infracción, "LA MUNICIPALIDAD" se regirá por la Ordenanza de Procedimiento Administrativo N° 1728 y la Ordenanza N° 5134, Libro Tercero Procedimiento Contravencional. "SALUD" actuará según lo establecido en la Ley N° 1875, Anexo IX, Decreto Reglamentario N° 2656/99, Anexo VI, o de toda norma que los reemplace en el futuro.-----

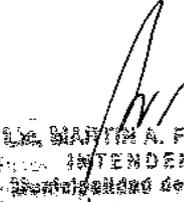
SEXTA: El presente Acuerdo tendrá una vigencia de cinco (5) años, a partir de su firma.-----

SÉPTIMA: Ante cualquiera acción contradictoria o litigiosa entre "LAS PARTES", las cuestiones derivadas del presente Acuerdo se someterán a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo ambas partes los domicilios establecidos ut supra.-----

En prueba de conformidad con las Cláusulas precedentes, se formaliza el presente Acuerdo en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y a un sólo efecto, en la ciudad y fecha ut supra mencionadas (Expte OE N° 2872-M-10).-----
///gd.-


Sr. CARLOS L. CHAPEY
Secretario de Desarrollo Local
Municipalidad de Neuquén




Sr. MARTÍN A. FARIZANC
Intendente
Municipalidad de Neuquén


Sr. GUSTAVO EDGAR CURTINO
Subsecretario de Salud
Ministerio de Salud
Provincia del Neuquén